

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y el memorial mediante el cual la parte demandante instó para que se le diera trámite a una liquidación del crédito allegada al plenario. Sírvase proveer.

Palmira (V), Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1089
PALMIRA V., TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2014-00398-00**

Visto el informe de secretaría que antecede, el juzgado dispone agregar a los autos el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para tener en cuenta la terminación del proceso que cursó en ese despacho y por consiguiente, continuaran embargado los remanentes de los bienes por cuenta del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Cali (V), en virtud de lo solicitado mediante oficio N° 0421 del 25 de enero de 2018, radicado bajo la partida n.º 76001-40-03-035-2017-00571-00.

De otro lado, en lo atinente a la solicitud de dar trámite a la liquidación del crédito allegada por el memorialista, una vez quede ejecutoriado la presente providencia, se dispondrá darle el trámite que corresponde previo traslado de la misma.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO y AGREGAR A LOS AUTOS el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; **DISPONER** tener en cuenta la terminación del proceso que cursó en ese despacho y por consiguiente, continuaran embargados por cuenta del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Cali (V), el embargo de remanentes solicitado

mediante oficio N°0421 del 25 de enero de 2018, radicado bajo la partida n.° 76001-40-03-035-2017-00571-00.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, désele el trámite que corresponde al memorial en el cual aportó la respectiva liquidación del crédito, previo traslado por secretaría de la misma.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89307438deb69445a0c074c3e5c988ea2c05e34ad3c0510f983df71ac1739d5**

Documento generado en 04/10/2023 12:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>